



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014-MDP/C

Pachacámac, 27 de Mayo del 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Mayo del 2014, el Documento Simple N° 05210-2014 de fecha 21 de Mayo del 2014, Informe N° 030-2014-MDP/GDHyPS e Informe N° 116-2014-MDP/OAJ de fecha 26 de Mayo del 2014, sobre "Donación de Bienes Patrimoniales y Bienes No Alimentarios entregados por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA en Liquidación a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO:

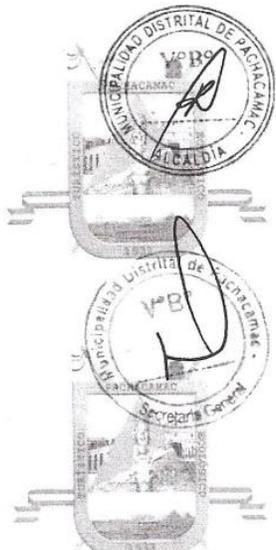
Que, la Municipalidad de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 195° de nuestra Carta Magna señala que (...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para dicho efecto las atribuciones inherentes a la función, conforme a Ley.

Que, con Oficio N° 027-2014-MPD/A de fecha 27 de Febrero del 2014, dirigido a la Presidenta de la Comisión Especial de Desactivación del PRONAA – MINDIS, la Municipalidad Distrital de Pachacámac solicito y acredito a los funcionarios responsables, de la transferencia de bienes por parte del PRONAA en Liquidación.

Que, mediante Oficio N° 471-2014-MINDIS –COMISIÓN ESPECIAL/PRESIDENCIA de fecha 19 de Mayo del 2014, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite formalmente a la Municipalidad Distrital de Pachacámac, copias fedateadas de las Actas de entrega - recepción de diversos bienes y/o transferencias de bienes muebles en la modalidad de donación, entre ellos una (01) Camioneta Pick Up Chevrolet año 1993 de Placa BOZ-733 modelo TFR16HDL color guinda, serie TFR16HDL12979 valorizada en S/. 30, 721.54 (Treinta Mil Setecientos Veintiuno con 54/100 Nuevos Soles), así como diversos bienes valorizados en S/. 18,421.7732 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 77/100 Nuevos Soles), respectivamente;

Que, mediante Informe N° 030-2014-MDP/GDHyPS de fecha 23 de Mayo del 2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, opina que es de necesidad prioritaria la aceptación de la donación de Bienes Patrimoniales y Bienes No Alimentarios realizado por el Programa de Complementación Alimentaria – PRONAA en liquidación, a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.





Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, con Informe N° 116-2014-MDP/OAJ de fecha 26 de Mayo del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina someter a Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme lo establece el numeral 20 del Art. 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, la aceptación de la Donación de Bienes Patrimoniales y Bienes No Alimentarios entregados por el Programa de Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA en Liquidación a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y se autorice al Señor Alcalde suscribir la documentación necesaria respectiva,

Que, de acuerdo al Artículo 1621° del Código Civil, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien conforme lo establece el Artículo 1621° del Código Civil; asimismo precisa el Artículo 1623° y 1624° del citado Código, que la donación de bienes muebles que no excedan el 25% de la Unidad positiva Tributaria, deberá hacerse por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe (...) *corresponde al Concejo Municipal, aprobar la aceptación de donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad.*

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

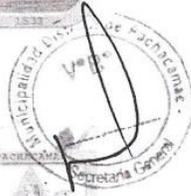
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 20) del Artículo 9°, Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de Bienes Patrimoniales y Bienes No Alimentarios entregados por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA en Liquidación - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac de una (01) Camioneta Pick Up Chevrolet año 1993 de Placa BOZ-733 modelo TFR16HDL, color guinda, serie TFR16HDL12979, valorizada en S/. 30, 721.54 (Treinta Mil Setecientos Veintiuno con 54/100 Nuevos Soles), así como diversos bienes valorizados en S/. 18,421.7732 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 77/100 Nuevos Soles), respectivamente, según anexos que forman parte del presente Acuerdo, los mismos que serán de uso y/o a favor del Programa de Complementación Alimentaria – PCA dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde, la suscripción de la documentación necesaria para la transferencia respectiva, conforme lo facultado en el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, conforme a sus facultades y responsabilidades establecidas en el Art. 56° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 081-2010-MDP/C, iniciar las





Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

acciones administrativas que correspondan, para su registro, incorporación y/o adecuada utilización bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
ABOG. MARCO ANTONIO PINTO SALINAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE